

ACUERDO N°. 03 DE 2022

(febrero 25 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ALIVIO “CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES”**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal No 723 de octubre de 2017, Acuerdo No 09 de octubre 2017, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR es una entidad descentralizada del nivel Departamental creada mediante Ordenanza N° 13 de fecha 31 de julio de 1998, transformada por el Decreto Ordenanzal N° 723 de fecha 25 de octubre de 2017, conforme a las facultades pro tempore otorgadas al señor gobernador mediante Ordenanza N° 016 de 2017.

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración del Instituto, teniendo a su cargo la orientación de todas las actividades de la Entidad, aprobando y verificando el cumplimiento de su misión y visión.

Que el IDEAR busca cumplir con su misión a cabalidad, para ello, dispone de estrategias de normalización de cartera acorde a las necesidades de los clientes y el mercado financiero actual, en procura de facilitar arreglos entre el cliente y el instituto, mejorar los niveles de recaudo y calidad de índice de cartera vencida.

Que es importante incluir en las alternativas de solución, a todas las líneas de crédito del Instituto con el ánimo de llegar a todos nuestros clientes y así mejorar la calificación de nuestra cartera.

Que el plan de negociación de cartera y actualización de datos. “CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES”, es un alternativa que facilita las condiciones para que los deudores que tiene dificultades puedan reactivarse financieramente y pagar sus obligaciones, esto con el objetivo de dar viabilidad financiera al deudor, además que ayudarle a evitar que su historial financiero se vea afectado por el incumplimiento de sus obligaciones, dicha estrategia tendría como resultado final un mayor recaudo a corto plazo y permite la firma de nuevos pagares de obligaciones que presentan cuotas vencidas y que estén a punto de prescribir con los cuales el IDEAR ya ha agotado todos los medios permitidos en el manual de cartera (llamadas, cartas de cobro y visitas) y que ha sido imposible lograr el recaudo.

Que la duración de el plan será de tres meses prorrogables conforme a la necesidades y análisis de viabilidad.

Que la Superintendencia Financiera expidió la Circular Externa 026 de 2017, en la que imparte instrucciones para facilitar el proceso de redefinición de las condiciones de los créditos entre las entidades vigiladas y aquellos deudores que han visto afectada su capacidad de pago y el normal cumplimiento de su obligación como consecuencia de ciclo económico, con la cual se busca que aquellos clientes (personas naturales y jurídicas) busquen unas mejores condiciones de pago de sus obligaciones, sin que esto afecte su calificación crediticia.

Que la Ley 819 del 09 de julio de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, en su artículo 25 establece que las Entidades Financieras de carácter publico al efectuar reestructuraciones de créditos, rebajas o condonaciones de intereses a sus deudores morros, deberán realizarlo conforme a las condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de recuperar su cartera evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio público.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante concepto 2002051801-3 del 08 de noviembre de 2002, expreso que no existe impedimento para que las entidades financiera estatales, en procura de defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio público, adopten decisiones como la rebaja o condonación de intereses conforme a las condiciones generales del mercado financiero y con sujeción a los aspectos descritos por la Contraloría General de la Republica en su calidad de órgano de vigilancia y control fiscal.

Por lo anterior expuesto, El Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo de Arauca - IDEAR

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR las siguientes alternativas de normalización de obligaciones de cartera así:

Los clientes en calificación A, que realicen actualización de sus datos y que se encuentren al día en sus obligaciones al momento de terminar el plan de negociación, se harán partícipes en sorteo de premios sorpresas.

Obligaciones en calificación B, C, D, y E, que se encuentren en cobro jurídico, pueden normalizar sus créditos de dos (02) maneras:

1. Realizando reestructuración de la obligación, adjuntando los requisitos anexos al presente documento, el Instituto realizará la condonación del 100% de la mora, una vez se apruebe por el comité crédito la solicitud de normalización, y el cliente cancele el 10% del capital vencido.

Realizar el pago total de lo vencido y el instituto condonará el 100% de la mora, el cliente está obligado a firmar nuevo pagaré por lo que se tramitará una refinanciación.

Obligaciones calificadas en B, C, D y E que NO se encuentren en cobro jurídico pueden:

1. Realizar reestructuración de la obligación, adjuntando los requisitos anexos al presente documento, el instituto realizara la condonación del 100% de la mora y el cliente debe cancelar el 13% del capital vencido para poder acceder al beneficio.

Realizar el pago total de lo vencido y el instituto condonará el 100% de la mora, el cliente está obligado a firmar nuevo pagaré por lo que se tramitará una refinanciación.

Obligaciones castigadas:

1. Pagan solo el concepto de capital de la obligación.

NOTA 1: Los clientes que se acojan a este plan de negociación y sus obligaciones hayan generado gastos jurídicos en el desarrollo de los procesos judiciales, deberán cancelar sin excepción el valor que por este concepto se haya generado.

NOTA 2: Para acceder al plan de alivio de cartera "CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES", el deudor deberá diligenciar y suscribir toda la documentación requerida por el Instituto, incluida la constitución de nuevas garantías o ampliaciones en caso de requerirse.

NOTA 3: Una vez concluido el plan de alivio, el IDEAR deberá continuar con el proceso de cobro de cartera vencida de acuerdo con los parámetros establecidos en los manuales de la Institución.

NOTA 4: Todos los clientes deben diligenciar el formato de actualización de datos.

NOTA 5: Este plan de negociación aplica para todas las líneas de crédito del IDEAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2022.



EDGAR GUZMÁN ROBLES
Gobernador Departamento de Arauca (E)
Presidente Consejo Directivo

CUMUNÍQUESE Y CUMPLASE



RAMÓN SANTANDER CAMARGO
Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca
secretario Consejo Directivo

Revisó: Juliana López Parales
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (E)